

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, con el escrito presentado por la parte actora mediante el cual aporta la constancia de notificación de la demandada ROSALBA CUELLAR MONTAÑO, de que trata el artículo 291 del C.G.P.. Sírvase proveer. Jamundí-Valle, Febrero 10 de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

RAD. 2021-00646
AUTO INTERLOCUTORIO No. 287
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Febrero diez de dos mil veintidós

RADICACION: 76 3644089003- 2021-00646
REF: VERBAL SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE
DTE: UNISA UNION INMOBILIARIA S.A.
DDO: ROSALBA CUELLAR MONTAÑO

Mediante escrito que antecede obrante dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE adelantado por **UNISA UNION INMOBILIARIA S.A.** contra **ROSALBA CUELLAR MONTAÑO**, la apoderada de la parte actora allega la constancia de haber tramitado la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. con la demandada, enviada al correo electrónico rositac123@hotmail.com con resultado positivo.

No obstante lo anterior, tras la revisión de la gestión realizada se advierte que lo que se envió fue la notificación de que trata el art.291 del C.G.P., adjuntándose copia del auto admisorio de la demanda, la cual se glosara a los autos para que obre y conste.

Ahora bien, se hace necesario que la togada surta los trámites de notificación mediante **AVISO** (ART.292 del C.G.P.) concordante con lo dispuesto en el art. 8 del DECRETO 806 de Junio de 2020

Se advierte que con el envío del aviso deberá igualmente adjuntar copia de **LA DEMANDA Y SUS ANEXOS**, al igual que se debe al demandado que la "notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; al igual que se le debe suministrar al demandado **el correo electrónico del Juzgado** para efectos de que conteste la demanda; debiéndose anexar y/o enviar tanto los autos como copia de la demanda y sus anexos al demandado, y allegar al despacho las constancias de envío respectivas.

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE

1.- AGREGUESE A LOS AUTOS LA GESTION realizada por la parte actora, para que obre y conste.

2.- REQUIERASE a la parte actora, para que surta la notificación mediante **AVISO** atendiendo las consideraciones anotadas y las disposiciones que para tal efecto consagra el DECRETO 806 del 2020, concordante con el art.292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ
SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE

En estado No. 021 __ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Febrero 11 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684badd159a0d96cc55bd4997d4edec4a572b1ff07878eb4ef07886d5427d569**

Documento generado en 09/02/2022 10:06:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**